MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°138-2015-MDCC

Cerro Colorado, 31 MAR 2015

VISTOS:

El Informe N° 01-2015-GM emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 14-2015-SG-MDCC; El Informe N° 41-2015-GM-MDCC, emitido por el Gerente Municipal; Proveído N° 358-2015-A-MDCC, emitido por este Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su undécima disposición complementaria transitoria que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057 están vigentes desde el 14 de setiembre del 2014; por lo que las entidades públicas deben adecuarse a las nuevas disposiciones del régimen disciplinario;

Que, de conformidad con el artículo 92 del mismo cuerpo legal, son autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario: a) el Jefe Inmediato del Presunto Infractor, b) El Jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; c) El titular de la entidad y d) el Tribunal del Servicio Civil; quienes contarán con el apoyo de una Secretaría Técnica, que de preferencia estará integrada por abogados designados mediante resolución del titular de la entidad, que se desempeñaran como tal, en adición a sus funciones, quienes se encargaran de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tienen capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, asimismo de conformidad con el Artículo 93 del referido Reglamento General de la Ley 30057, son Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario 93.1. La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia: a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción. b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. c) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción; y de conformidad con el artículo 94 del referido Reglamento, la Secretaría Técnica puede estar compuesta por uno o más servidores quienes a su vez pueden ser servidores de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo de preferencia abogados.

Que, por estas consideraciones y estando al ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como miembros de la **SECRETARÍA TÉCNICA** de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, que se encargará de brindar el apoyo del procedimiento disciplinario, a los siguientes profesionales, quienes asumirán funciones a partir de la emisión de la presente resolución:

TITULARES:

Abog. Angel Justo Justo	Sub Gerente de Asesoría Jurídica
Abog. Hernán Quispe Checca	Procurador Público Adjunto

SUPLENTES:

Abog. Noemí Calapuja Corimanya	Abogada en la Gerencia Municipal
Abog. Cecilia Margarita Sandoval Vargas	Abogada en la Gerencia de Asesoría Jurídica

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto toda disposición y/o acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que a través de la Secretaría General se cumpla con notificar a los interesados, Gerencias, Sub Gerencias y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, conforme al ordenamiento legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
V°B°
Gerencia Municipal

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
AREQUIPA
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
SECRETARIA GENERAL